



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

30 DE JUNIO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5612

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El párrafo diecisiete del artículo 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, determina que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

**SEGUNDO.** El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Objetivo 3.7.3.2 *Acrecentar en el estado de Tabasco una movilidad accesible, adecuada, incluyente y segura para toda la población*, Estrategia 3.7.3.2.1. *Fortalecer la calidad de los servicios públicos de transporte para beneficiar el desarrollo económico y social en el estado de Tabasco*, Línea de Acción 3.7.3.2.1.3 *Establecer tarifas accesibles, en armonía con la calidad del servicio prestado, tomando en consideración los estudios socioeconómicos sobre la población.*

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 37, fracciones III, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Movilidad aprobar, con base en los estudios técnicos que se realicen y con el apoyo técnico de las dependencias involucradas, las tarifas de cualquier modalidad de transporte público del Estado; para formular y ejecutar los programas de transporte y vialidad de la Entidad; y para regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte en sus diversas modalidades, sus servicios conexos y a los prestadores de este.

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



**CUARTO.** El artículo 139 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, establece que las personas con discapacidad, los estudiantes hasta nivel licenciatura, los adultos mayores, los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia con identificación vigente expedida por instituciones que acrediten tal carácter, así como los niños, gozarán de una tarifa preferencial en el transporte público colectivo urbano y foráneo.

**QUINTO.** La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentaje se establecerán con base en criterios que deberán privilegiar a la población de menos ingreso, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

**SEXTO.** El artículo 138 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos puedan publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

**SÉPTIMO.** Los recursos con los que operará el Programa **S001 Apoyo para el Servicio de Movilidad Eficiente de la Población Vulnerable**, corresponden a la **partida presupuestal 43402, Subsidios al Transporte Público**, aprobado en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Decreto 231, extraordinario 197, de fecha 18 de diciembre de 2020, asignado a la Secretaría de Movilidad, con el oficio SF/SE/DPYGP/013/2021, de fecha 01 de enero de 2021, Fuente de Financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales.

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE UNA TARIFA PREFERENCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS ESTUDIANTES HASTA NIVEL LICENCIATURA, LOS ADULTOS MAYORES, LOS SERVIDORES PÚBLICOS UNIFORMADOS EN FUNCIONES DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR INSTITUCIONES QUE ACREDITEN TAL CARÁCTER, ASÍ COMO LOS NIÑOS, USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA".**

## Objeto

**Artículo 1.** – Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados en la aplicación del Programa.

## Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Persona Física o Jurídica Colectiva que recibirá los apoyos del Programa.
- II. **Programa:** Programa para la aplicación de una tarifa preferencial a las personas con discapacidad, los estudiantes hasta nivel licenciatura, los adultos mayores, los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia con identificación vigente expedida por instituciones que acrediten tal carácter, así como los niños, todos usuarios del transporte público colectivo urbano en la ciudad de Villahermosa;
- III. **Reglas de Operación:** Reglas Operación del Programa;
- IV. **Secretaría:** Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco;
- V. **Unidad Ejecutora:** Subsecretaría de Transportes; y
- VI. **Unidad Responsable:** Dirección de Transportes.

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



## Objetivo general

**ARTÍCULO 3.-** El Programa tiene como objetivo general, brindar un subsidio a los transportistas afiliados a agrupaciones reconocidas por la Secretaría, que presten el servicio de transporte público colectivo urbano en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

## Objetivo específico

**ARTÍCULO 4.-** Apoyar a las personas usuarias del servicio público, que cuenten con alguna discapacidad, a los estudiantes hasta nivel licenciatura, a los adultos mayores, a los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia con identificación vigente expedida por instituciones que acrediten tal carácter, así como a los niños, para que gocen de una tarifa preferencial en el transporte público colectivo urbano, de conformidad con lo dispuesto con la Ley.

## Población objetivo

**ARTÍCULO 5.-** La población objetivo del Programa son los transportistas afiliados a agrupaciones reconocidas por la Secretaría, que presten el servicio de transporte público colectivo urbano en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que, apliquen tarifas preferenciales a las personas con discapacidad, los estudiantes hasta nivel licenciatura, los adultos mayores, los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia con identificación vigente expedida por instituciones que acrediten tal carácter, así como los niños.

## Cobertura del programa

**ARTÍCULO 6.-** La cobertura del Programa es en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco.

## Requisitos

**ARTÍCULO 7.-** Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario son los siguientes:

### A) Personas físicas:

- I. Título original de concesión;
- II. Documento de identificación original y vigente (credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), licencia de conducir del estado de Tabasco o Cédula Profesional);

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono o constancia de residencia emitida por el delegado municipal con antigüedad no mayor a 3 meses);
- V. Tarjeta de circulación vigente;
- VI. Contar con una cuenta bancaria a nombre del titular de la concesión y/o permiso (Copia del Estado de Cuenta);
- VII. Póliza vigente de seguro de viajero y responsabilidad civil por daños a terceros que ampare el vehículo autorizado por esta Secretaría para la prestación del servicio;
- VIII. Padrón fehaciente de operadores o choferes a su cargo;
- IX. Comprobante del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales y federales;
- X. Cédula de identificación fiscal (RFC);
- XI. Refrendo actualizado al año que transcurre (número económico);
- XII. Correo electrónico; y
- XIII. Número de teléfono móvil.

## **B) Jurídicas colectivas:**

- I. Título original de concesión;
- II. Refrendo actualizado al año que transcurre (número económico);
- III. Documento de identificación vigente del apoderado legal (Credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Licencia de Conducir del Estado de Tabasco y/o Cédula Profesional);
- IV. Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono o constancia de residencia emitida por el delegado municipal con antigüedad no mayor a 3 meses);
- V. Contar con una cuenta bancaria a nombre de cada uno de los socios titulares de la concesión y/o permiso (Copia del Estado de Cuenta);
- VI. Pólizas vigentes de seguro de viajero y responsabilidad civil por daños a terceros de los vehículos debidamente autorizados por esta Secretaría para la prestación del servicio;
- VII. Padrón fehaciente de operadores o choferes a su cargo;

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



- VIII. Comprobante del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales y federales;
- IX. Cédula de identificación fiscal (RFC);
- X. Poder notarial del representante con poderes y facultades que, a la fecha de presentación, no le hayan sido revocados, limitados ni modificados en forma alguna por su poderdante;
- XI. Correo electrónico; y
- XII. Número de teléfono móvil.

## Mecánica operativa

**ARTÍCULO 8.-** La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

- I. Los prestadores de servicios de transporte público urbano interesados, a través de sus representantes transportistas deberán presentar una solicitud dirigida a la Unidad Ejecutora, acompañada de original y copia de la documentación a que refiere el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, en la oficialía de partes de la Secretaría;
- II. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y determinar su viabilidad;
- III. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud y monto del apoyo, así como la fecha en que deberá presentarse para la firma del convenio de concertación correspondiente; y
- IV. Una vez firmado el convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su inscripción.

La entrega de los documentos a que refiere la fracción I del presente artículo se presentará en una memoria extraíble (USB) u otro medio electrónico como disco compacto (CD), la cual deberá estar debidamente ordenada por socio y/o concesionario, legible y actualizada.

## Ejecución

**ARTÍCULO 9.-** El presente Programa se implementará acorde con el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco aprobado a la Secretaría de Movilidad para el Ejercicio Fiscal 2021, la ministración de estos apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Secretaría de Finanzas, con independencia de lo señalado en el último párrafo del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en virtud que no es obligación del estado el

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



otorgamiento de un subsidio al transporte público. Cabe señalar que la instrucción del pago se realizará mediante el oficio que emitirá la Unidad Responsable a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, para la realización del pago del subsidio.

## Otorgamiento del subsidio

**ARTÍCULO 10.-** El otorgamiento del subsidio se realizará mediante el Sistema de Pagos Electrónicos, a la cuenta bancaria que se encuentre a nombre del titular del número económico perteneciente a una concesión que en su caso haya acreditado todos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

En caso de que el concesionario señale una cuenta bancaria con nombre diverso al suyo, el otorgamiento del subsidio no será realizado hasta en tanto se subsane el error.

Excepcionalmente a lo prescrito en el párrafo anterior, procederá el pago cuando se acredite fehacientemente ser el albacea dentro de algún juicio sucesorio por el fallecimiento del titular del número económico acreedor del apoyo de referencia, y deberá de acreditarlo mediante copia certificada emitida por la autoridad correspondiente.

## Derechos de los beneficiarios

**ARTÍCULO 11. –** Los Beneficiarios, tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el subsidio que les corresponden a partir de la fecha de incorporación al Padrón Único de Beneficiarios, siempre y cuando queden satisfechos la totalidad de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir información clara y precisa para ingresar al apoyo económico sin costo alguno;
- III. Interponer quejas y denuncia en los términos establecidos en las presente Reglas de Operación; y
- IV. A la confidencialidad de sus datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de Estado de Tabasco y demás normatividad en la materia.

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



## ARTÍCULO 12.- Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, todos los informes o datos que se les requiera para conocer la operación y explotación del servicio de transporte prestado, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia;
- II. Presentarse ante la Unidad Ejecutora para actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando sea requerido;
- III. Notificar ante la Unidad Ejecutora su cambio de domicilio, datos personales o ausencia temporal, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de ocurrido lo anterior; misma que deberá realizarse de manera personal o bien, por medio de un escrito en donde señale el nuevo cambio, adjuntando el comprobante correspondiente. No se aceptarán solicitudes ni documentos que sean presentados y firmados por intermediarios, gestores o terceros;
- IV. Presentar y dar seguimiento a los trámites de manera personal o por conducto de apoderado legal acreditado mediante original del poder notarial expedido por un Notario Público debidamente inscrito en la Dirección de Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría;
- V. Hacer entrega de la relación del padrón de choferes u operadores a su cargo, según sea el caso, manifestando bajo protesta de decir verdad su contenido, el cual deberá incluir el nombre completo del operador, unidad en la que opera, identificación oficial, licencia de conducir, tarjetón oficial de identidad vigentes y la constancia de asistencia y acreditación del curso de capacitación anual. La negativa o ausencia de este requisito dará pie a la presunción de la no prestación del servicio público de transporte y se procederá de conformidad con los artículos 181, 182 y demás relativos y aplicables de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco;
- VI. Respetar las tarifas, itinerarios, horarios, rutas, jurisdicciones y demás condiciones establecidas en la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y la concesión emitida en su favor y con la modalidad del servicio prestado mediante las unidades autorizadas para tal fin;
- VII. Contar con póliza vigente de seguro del pasajero y de responsabilidad civil por daños a terceros, que corresponda a cada una de las unidades autorizadas por la Secretaría;
- VIII. No ejecutar actos que impidan u obstaculicen las verificaciones que, de manera aleatoria, realizará la Secretaría, en los términos que establece la normatividad aplicable;

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



- IX. Prestar el servicio y otorgar la tarifa preferencial objeto de las presentes Reglas de Operación los 365 días del año; y
- X. Suscribir el convenio de concertación que determine la Secretaría; el Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito.

## **Prohibición de cesión de derechos**

**ARTÍCULO 13.-** Queda prohibida la cesión de derechos y la gestión de negocios, debido a que los concesionarios del servicio público de transporte están obligados a la prestación directa del servicio.

## **Convenios de concertación**

**ARTÍCULO 14.-** Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el proceso de elaboración, validación, suscripción y registro de convenios y demás instrumentos jurídicos similares, que celebren las dependencias, órganos y organismos que integran la administración pública centralizada y paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

## **Causas de suspensión del otorgamiento del subsidio.**

**ARTÍCULO 15. –** Sin perjuicio de las causales establecidas en las leyes y reglamentos aplicables al servicio de transporte público, el otorgamiento del subsidio se suspenderá:

- I. En caso de no hacer entrega en tiempo y forma de los requisitos que se establecen en el artículo 7 de las presente Reglas de Operación;
- II. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentos entregados por la persona titular de la concesión;
- III. Cuando el vehículo autorizado en la concesión, se encuentre operando sin cumplir el aforo ni las medidas de seguridad correspondientes al que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Cuando el vehículo amparado por la concesión, no respete las tarifas, itinerarios, horarios, rutas, jurisdicciones y demás condiciones, de conformidad con la modalidad del servicio prestado;

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



- V. En caso de que los concesionarios no acudan en tiempo y forma a realizar la prueba de vida en los establecimientos determinados por la Secretaría para tal fin;
- VI. Cuando se detecte una duplicidad de datos personales del titular de la concesión;
- VII. Cuando la Unidad Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, respetando el derecho de audiencia de los concesionarios afectados, aplicando en lo conducente el procedimiento establecido en el Título Noveno “*Supervisión y Vigilancia*” Capítulo I “*Inspección, vigilancia y verificación del transporte público*”, de la Ley mencionada;
- VIII. Cuando exista un procedimiento de sanción administrativa para las unidades autorizadas por la Secretaría, que están prestando el servicio de conformidad con la concesión otorgada;
- IX. Que no hayan cumplido con el pago del refrendo correspondiente en tiempo y forma;
- X. Cuando se obstruya total o parcialmente con unidades autorizadas para el servicio de transporte público o especializado, vialidades de jurisdicción estatal o el libre tránsito de persona; y
- XI. Cuando se compruebe que el Beneficiario realizó actos de corrupción para obtener el beneficio del subsidio.

## **Causas de improcedencia para el otorgamiento del subsidio**

**ARTÍCULO 16.** – Será causal de improcedencia del otorgamiento del subsidio:

- I. No acreditar la identidad los integrantes del Padrón Único de Beneficiarios de manera fehaciente, dentro de los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Al decretarse la suspensión, revocación, extinción o cancelación de la concesión;
- III. No dar aviso oportuno y justificado a la Secretaría sobre la suspensión parcial (hasta 5 días) o total de la prestación del servicio, por causas imputables al concesionario;
- IV. Al concluirse el plazo de la vigencia de la concesión;
- V. Por disolución de la sociedad en caso de tratarse de personas jurídicas colectivas; y
- VI. Cuando el titular de la concesión, no acuda a presentar los requisitos a que refiere el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación.

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



## Causas de cancelación del subsidio

**ARTÍCULO 17.** – Procederá la cancelación de pleno derecho del subsidio, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se identifique que el titular de la concesión proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación;
- II. En caso de fallecimiento del titular de la concesión;
- III. En caso de que el concesionario, se encuentre prestando el servicio con un título vencido, y no haya solicitado en tiempo y forma la prórroga respectiva del mismo;
- IV. En caso de que el titular de la concesión, incurra en incumplimiento o violaciones graves de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- V. Cuando el titular de la concesión renuncie al otorgamiento del subsidio;
- VI. En caso de que se compruebe la suspensión del servicio por parte del concesionario por un plazo mayor a cinco días, sin existir causa justificada, ni aviso previo a juicio de la Secretaría por parte de los titulares; y
- VII. En caso de que se acredite que el concesionario, ofreció dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio a cualquier servidor público, a cambio de obtener una prestación o el reconocimiento u otorgamiento de derechos o beneficios contemplados en las presentes Reglas de Operación.

La cancelación a que se refiere el presente artículo se hará efectiva a partir del día hábil siguiente en que sobrevenga alguna causal, sin que ello constituya ningún tipo de derecho de cobro a favor del titular de la concesión.

## Vigencia

**ARTÍCULO 18.-** La vigencia del Programa será a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

## Padrón único de beneficiarios

**ARTÍCULO 19.-** El Padrón Único de Beneficiarios será integrado y operado por la Unidad Ejecutora, en coordinación con la Dirección del Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría, con base en la información proporcionada por los Beneficiarios, el cual se actualizará de manera mensual.

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



## **Casos de emergencia sanitaria o casos de fuerza mayor**

**ARTÍCULO 20.-** En caso de que exista una Declaratoria de Emergencia sanitaria o casos de fuerza mayor, la Secretaría podrá suspender el otorgamiento del subsidio sin previo aviso a los Beneficiarios, sin que ello implique acumulación ni pago retroactivo del mismo, para lo cual deberán realizar las modificaciones al presupuesto ante la Secretaría de Finanzas del Estado lo conducente.

## **Evaluación**

**Artículo 21.-** La Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, en conjunto con la Unidad Responsable, realizará periódicamente evaluaciones del Programa en su operación y resultados, con el objetivo de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo, por lo que dará seguimiento a la aplicación de los recursos y acciones del Programa, llevará el monitoreo de las metas alcanzadas, población beneficiada, deberá elaborar informes anuales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, y determinará la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

## **Vigilancia**

**Artículo 22.-** La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

## **Auditoría**

**Artículo 23.-** El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

## **Blindaje electoral**

**Artículo 24.-** En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónicos acerca del Programa deberá concluir con la frase: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”**.

## **Contraloría social**

**Artículo 25.-** Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tabasco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los Beneficiarios de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de la normatividad aplicable.

## **Transparencia y protección de datos personales**

**Artículo 26.-** La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

## **Quejas y denuncias**

**Artículo 27.-** Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Torre Carrizal, número 3306, colonia Carrizal, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86108, así como en los módulos de quejas y denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://www.tabasco.gob.mx/movilidad> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 50 39 99 y 800 216 7005.

## **Difusión**

**Artículo 28.-** La difusión del Programa se realizará a través de la publicación de las Reglas de Operación en el Portal de Internet <https://www.tabasco.gob.mx/movilidad>.

# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



## Interpretación

**Artículo 29.-** La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

## TRANSITORIOS

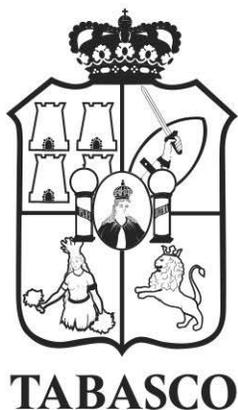
**Primero.** - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.**

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Narciso T. Oropeza Andrade, escrita sobre un fondo que incluye un sello o estampa de un escudo.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Jp74Y50UokLocwOQqFeqTkTkM9Iyu6wZ2aTq3zYX4IEhaCfzK4AcUHFZdqtFzK49LKeHF8lp35lt  
ikeXix8oOOM+xzDD3bhV9spdd4XIYNDQLLw2Pv0KDQ0PgRtoXti6ElwBJrHVi+i744cG/GMJXOI2hDUOa9cFVr/JzP  
4WvsDVkSPbDUoVvVy+eEftN+pjbyBAf4Z8XFP+s17+nOf+hx8Ndr+5iu3gQ3Xa2MRT8wjsYeWmhfdLJ1jxw0VSfn  
QoZiJIYksgpRCF4c8yc8ZG43Ob3WgeGr2ppEac7dF6aQ+PzbCmqu2jLFN6movhX8Si95glYHL74quLNH9fmvmAw

==